



# Ajuntament del Campello

**ACTA 9/2006**

## **SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 22-06-2006**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintidós de junio de dos mil seis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

### Personas asistentes

### Personas ausentes

#### Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

#### PP :

- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

#### Grupo Socialista :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- 

D. Juan Carlos Giner Linares



# Ajuntament del Campello

## BN :

- D. Mario Alberola Marco
- 

D. Antonio Calvo Marco

## Entesa (EU) :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

## Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

## Interventora :

- D<sup>a</sup> María José López Campos

## Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria, comunicando que los puntos “8.- *CONTRATACIÓN. Aprobación inicio expediente de contratación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concesión parking subterráneo en zona Gallo Rojo. Expte. 124-160/06.*” y “9.- *CONTRATACIÓN. Aprobación estudio de viabilidad, anteproyecto, inicio expediente de contratación y aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concesión parking subterráneo en Avda. dels Furs y urbanización c/ San Bartolomé. Expte. 124-304/05.*” se retiran del orden del día para mejor estudio.

## **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aprobación acta sesión anterior (**8/2006**, de 25-05-2006).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**15/2006**, de 12-05-06; **16/2006**, de 19-05-06 y **17/2006**, de 02-06-06) y de Resoluciones de la



## Ajuntament del Campello

Alcaldía (de la **1751-06 a la 2150-06**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta escritos concejales sobre abandono grupo socialista.

4.- PLANEAMIENTO-GESTION. Modificación Puntual del PGOU consistente en la variación del perímetro del sector SUNP y del sector SUP/8 del PGOU. Expediente: 121-3/1999.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Supresión paso a nivel y creación del nuevo vial en L'Amerador. Aprobación del borrador del Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos afectados por la actuación. Expediente 121-13/2006.

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Plan de Acción Territorial del entorno Metropolitano de Alicante y Elche -PATEMAE-. Expte. 121-13/05.

7.- PATRIMONIO. Enajenación parcela sobrante vía pública. Ratificación Decreto nº 2343-05. Expte. 113P-113/05.

8.- CONTRATACIÓN. Aprobación inicio expediente de contratación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concesión parking subterráneo en zona Gallo Rojo. Expte. 124-160/06.

9.- CONTRATACIÓN. Aprobación estudio de viabilidad, anteproyecto, inicio expediente de contratación y aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concesión parking subterráneo en Avda. dels Furs y urbanización c/ San Bartolomé. Expte. 124-304/05.

10.- CONTRATACIÓN. Solicitud subvención a la Diputación Provincial para obras acondicionamiento 2ª fase "Olas Blancas".

11.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Proyecto informativo y estudio de impacto ambiental de la planta desaladora y obras complementarias para la Marina Baja-Alicante. Soluciones de Mutxamel y El Campello. Expte. 121-20/06.

12.- PERSONAL. Convenio de Cooperación entre la Universidad CEU Cardenal Herrera y el Ayuntamiento de El Campello para la realización de prácticas formativas.

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.



# Ajuntament del Campello

El indicado orden se desarrolla como sigue:

## **1.- Aprobación acta sesión anterior (8/2006, de 25-05-2006).**

Se aprueba por unanimidad la acta nº 8/2006, de fecha 25 de mayo de 2006.

## **2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (15/2006, de 12-05-06; 16/2006, de 19-05-06 y 17/2006, de 02-06-06) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 1751-06 a la 2150-06), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

## **3.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta escritos concejales sobre abandono grupo socialista.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los escritos presentados con fecha 12 de junio de 2006, por tres concejales del grupo socialista, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Llinares Giner, D. Francisco Coloma Valero y D. Juan Carlos Giner Linares (RGE nº 9555, 9556 y 9557), cuyo texto es el siguiente:

“Exponen que tras las circunstancias acontecidas en los últimos meses, abandonamos el grupo municipal socialista y solicitan el pase al grupo mixto.”

## **4.- PLANEAMIENTO-GESTION. Modificación Puntual del PGOU consistente en la variación del perímetro del sector SUNP y del sector SUP/8 del PGOU. Expediente: 121-3/1999.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente y asunto de referencia, por la Técnico adscrita a Planeamiento y Gestión, el 5 de junio, se ha emitido el siguiente INFORME:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, SE INFORMA:



# Ajuntament del Campello

## **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha de 27 de junio de 2002, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo relativo a la aprobación provisional de la modificación puntual que tenía por objeto variar la delimitación del SUNP y SUP/8, incluyendo en los mismos la totalidad del vial que los separa del suelo urbano, acordándose también la remisión de las actuaciones a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes solicitando su aprobación definitiva, cuando se haya cumplido la condición de eficacia de esta aprobación provisional.

2.- Con fecha 12 de septiembre de 2002, se remite a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en triplicado, el ejemplar debidamente diligenciado del proyecto y expediente administrativo 121-3/1999, tramitado por el Ayuntamiento de El Campello para la modificación puntual del Plan General mencionado.

3.- Con fecha 7 de febrero de 2003, se remite a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la documentación solicitada debidamente diligenciada para la aprobación de la mencionada modificación puntual, siendo este el último trámite que consta en el expediente.

4. Con fecha 1 de junio de 2006, se presenta por parte del Jefe del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de El Campello un informe en el que se establece que a la vista del tiempo transcurrido y estando la Revisión del PGOU en tramitación, se ha suprimido el vial en cuestión, y los sectores SUP/8 y sector SUNP han sido totalmente transformados, considera que debe procederse a la suspensión de la tramitación de dicha modificación puntual por parte de la Consellería de Territorio y Vivienda.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

A la vista de todo ello, y visto el estado de la tramitación del expediente, se estima conveniente hacer las siguientes consideraciones:

1.- No existe regulación expresa en la Ley 6/1994 de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, que haga referencia a la renuncia relativa a la tramitación de una modificación puntual, por lo que se aplicará supletoriamente lo establecido en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- El artículo 42. 1º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. Por otro lado, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la



## Ajuntament del Campello

resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

3.- Los artículos 90 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, hablan de la posibilidad que tiene todo interesado de desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, pudiendo realizarse la renuncia por cualquier medio que permita su constancia, etc....

4.- El órgano competente para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística es el Pleno municipal, según se establece en el artículo 22.2º c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.”

A su vista, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar la renuncia por parte del Ayuntamiento de El Campello a continuar con el procedimiento relativo a la modificación puntual del PGOU citada, basándose en la pérdida sobrevenida del objeto del mismo, puesto que como se ha informado por parte del Jefe del Servicio de Planeamiento municipal, el vial al que se hacía referencia ha sido suprimido y los sectores SUP/8 y SUNP han sido totalmente transformados con la revisión del nuevo PGOU.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

**5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Supresión paso a nivel y creación del nuevo vial en L’Amerador. Aprobación del borrador del Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos afectados por la actuación. Expediente 121-13/2006.**

“En relación con el expediente de referencia, por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística, el 1 de Junio de 2006, se ha emitido el siguiente informe:

“La vía férrea a su paso por la urbanización Amerador dispone de un paso a nivel con barreras en la Av. L’Amerador, junto al apeadero del mismo nombre. Este vial es el principal acceso a la playa en esta zona y eje colector del tráfico en la urbanización, constituyendo un cruce dificultoso.

Mediante el escrito de 14 de marzo de 2006, R.G.E. 004243, presentado por D. Damián Uclés Fernández, delegado de F.G.V. en Alicante se presentó ante el Ayuntamiento de El Campello el “Proyecto Básico para la supresión del paso a nivel 15/220 de FGV en el T.M. de El Campello, para la reposición del itinerario rodado e itinerario peatonal”.



## Ajuntament del Campello

La solución propuesta en el proyecto mencionado hace referencia al desplazamiento del paso de vehículos rodados a un vial contiguo, mediante un paso peatonal inferior en este mismo punto que permita el acceso a pie a la playa y el acceso al apeadero.

Visto el informe técnico que, con fecha de 23 de marzo de 2006, se presenta por parte del Jefe del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de El Campello en que se establecen las consideraciones pertinentes referidas al denominado Proyecto, ampliándose dicho informe con fecha 16 de mayo de 2006, en el que se establece que, tras el análisis del proyecto, la parcela nº1 indicada en el anterior informe, no resulta prescindible para su ejecución. Por otro lado, se comprueba que la parcela nº3 ya cedió en su día 75,56 m<sup>2</sup> correspondientes a su frente de fachada a la Avda. Central y que queda afectada en 210,85 m<sup>2</sup> por el nuevo vial, quedando un resto edificable de 148,68 m<sup>2</sup> que procedería incluir en el convenio, siendo el total de superficie a incluir en el convenio de 435,09 m<sup>2</sup>. Se indica en el informe cuales van a ser las calificaciones urbanísticas de dichas parcelas, así como sus aprovechamientos según el PGOU vigente.

Visto que, con fecha 11 de mayo de 2006, se emite informe técnico en el que se viene a decir que, una vez examinado el Proyecto Básico para la supresión del paso a nivel 15/220 de FGV, no se encuentra inconveniente técnico a nivel de proyecto básico para continuar con la tramitación del expediente, pero habrán de tenerse en cuenta los condicionantes enumerados que deberán incluirse en el Proyecto de Ejecución, referidos tanto a la reposición del itinerario peatonal como a la reposición del itinerario rodado.

Se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del Convenio Urbanístico a suscribir entre los propietarios y titulares de las fincas afectadas para la supresión del paso a nivel y creación del nuevo vial en L'Amerador, cuyo texto íntegro se transcribe:

*“En El Campello, a .... de ..... de 2006*

**REUNIDOS:**

*De una parte, D. ...., mayor de edad, con N.I.F. ...., Sr. **Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Campello**, asistida del Secretario General de la Corporación municipal, D. ...., con N.I.F. ....*

*Y de otra, D. ...., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en ....., calle ....., con N.I.F. ....*



# Ajuntament del Campello

## **INTERVIENEN**

*El primero en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO, en virtud de la facultad que por acto plenario del día ..... le ha sido concedida para este acto.*

*El segundo, en su calidad de....., en nombre y representación de la mercantil ....., con domicilio social en ....., y con C.I.F. ....*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para el otorgamiento y firma del presente Convenio, a tal efecto, y puestos previamente de acuerdo, de su libre y espontánea voluntad,*

## **MANIFIESTAN**

*I.- Que el presente Convenio tiene por objeto la celebración de un acuerdo entre el Ayuntamiento y la compareciente en los términos previstos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Disposición Adicional Cuarta de la L.U.V.*

*II.- Que ..... compareciente es titular según escritura pública de compraventa otorgada con fecha ....., ante el Notario de .....D ....., con número de protocolo ....., inscrita en el Registro de la Propiedad de ..... al tomo ....., libro ....., folio ....., finca ....., (Referencia catastral .....), de una parcela de tierra de ..... m2 según título y que según reciente medición tiene una superficie de ..... m2.*

*III.- Que la finca objeto de este convenio es una porción de ..... m2 de la finca descrita anteriormente, definida como parcela ..., en el plano de afección de terreno (Anejo 1.2.5) del proyecto básico para la supresión del paso a nivel 15/220 de FGV en el Término municipal de Campello, realizado por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana y presentado en estas Dependencias con fecha 13 de Marzo de los corrientes (R.G.E.: 4243).*

*IV.- Que la parcela ..... descrita anteriormente, se encuentra clasificada en el vigente Plan General, como suelo urbano, ....., clave ....., El uso del suelo por el que discurre dicho paso rodado público provisional se entiende compatible con la clave ....., conforme a lo establecido en el artículo 120 y 121 de la normativa del vigente PGOU.; y atendiendo al documento en revisión del PGOU, contempla dicho viario en su ordenación pormenorizada, estando la misma en trámite, cuya información pública se ha publicado en el B.O.P. de Alicante núm. 198, de 31 de agosto de 2005 y en el D.O.G.V. núm. 5105 de 3 de octubre de 2005.*





## Ajuntament del Campello

V.- Que la vía férrea a su paso por la urbanización Amerador dispone de un paso a nivel con barreras en la Av. L'Amerador, junto al apeadero del mismo nombre. Este vial es el principal acceso a la playa en esta zona y eje colector del tráfico en la urbanización, constituyendo un cruce dificultoso.

La solución propuesta consiste en desplazar el paso de vehículos rodados a un vial contiguo, mediante un paso a distinto nivel con mejores condiciones funcionales y de ejecución y la formación de un paso peatonal inferior en este mismo punto que permita el acceso a pie a la playa y el acceso al apeadero.

VI.- Que D....., es propietaria de la parcela ..... citada anteriormente, y estando interesado el Ayuntamiento de El Campello en su obtención para poder desarrollar el mencionado proyecto, es por lo que D....., aquí compareciente, cede a favor del Ayuntamiento de El Campello, y de forma inmediata, la propiedad de la misma, para la ejecución de las obras anteriormente indicadas.

VII.- Que la parte compareciente, como propietaria de la citada superficie de suelo referida, que deberá ser objeto de gestión municipal, a través del instrumento de programación correspondiente para conseguir su cesión, muestra especial interés en no perjudicar el desarrollo inmediato del municipio, y dada la necesidad de urgente ocupación pública de los mismos, para la construcción del mencionado vial, considera conveniente la inmediata cesión, y a su vez, el Ayuntamiento de El Campello se compromete a reconocer, el aprovechamiento urbanístico del suelo propiedad de la mercantil previsto en el Plan General y que se cuantifica en ..... m3 (equivalente a ..... m2t).

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente CONVENIO URBANISTICO, de conformidad con las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** D....., como titular de la parcela .... antes descrita, que se describe en la estipulación III, y que se corresponde, única y exclusivamente, con la que se grafía en plano adjunto, que forma parte de este Convenio y que ambas partes suscriben en prueba de su conformidad, **cede la propiedad de la misma, de forma inmediata al municipio de El Campello.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de El Campello **se compromete a reconocer el aprovechamiento urbanístico del mencionado suelo, que se cuantifica en .... m3, equivalentes a ..... m2t., sin perjuicio del reconocimiento del aprovechamiento que se derive de la aprobación definitiva del PGOU, si fuera mayor.**

Así mismo, según el art. 186.2 la reserva de aprovechamiento debe ser aprobada por el Ayuntamiento y se hará constar en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que traiga su causa.



## Ajuntament del Campello

**TERCERA.-** Caso de no poderse materializar el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a la propiedad, el titular de la misma podrá solicitar su expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde que constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de contar cinco años desde la calificación del terreno como suelo dotacional público, siendo de aplicación los criterios de valoración establecidos en la Ley 6/1998, del Régimen del Suelo y Valoraciones, y cuyos criterios de aplicación se referirán al momento procedimental del inicio del expediente expropiatorio. El Ayuntamiento abonará el interés legal sobre el justiprecio, a liquidar desde el momento de la firma del presente convenio hasta el pago efectivo del precio de expropiación.

**CUARTA.-** En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará, de acuerdo con las normas propias de la legislación urbanística, las normas rectoras de la contratación administrativa, las de régimen local y supletoriamente las del derecho administrativo y el Código Civil.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman los comparecientes, en la fecha y lugar al principio indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. ....

Fdo. ....

LA PROPIEDAD

Fdo. ....”

**SEGUNDO.-** Remitir escrito a los titulares de las fincas afectadas adjuntándoles el modelo anterior borrador de convenio, al objeto de que puedan proceder a su estudio y consideración, y con el fin de conocer su postura favorable a la firma del mismo, y/o para que puedan presentar o manifestar cuanto consideren oportuno a sus intereses y legítimos derechos en relación con este asunto, con plazo de audiencia al afecto de 20 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del proyecto de convenio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Y con manifestación expresa de que, este Ayuntamiento, pasado dicho plazo sin haber obtenido respuesta, podrá iniciar los procedimientos expropiatorios que procedan para llevar a buen fin la implantación de la infraestructura pública que se pretende.

**TERCERO.-** Que considerando que la formalización de los convenios que se establecieren con los particulares de suelos afectados por el ámbito de esta actuación, se llevarían a cabo una vez declarada la vigencia de la nueva Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, estos deberían tramitarse conforme



## Ajuntament del Campello

a la citada Norma legal, acordándose la apertura de un período de exposición pública por plazo de 20 días, del texto del proyecto de convenio, con inserciones en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y una reseña en un diario no oficial de la provincia de Alicante.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-presidente, tan ampliamente como proceda, para la firma de los convenios urbanísticos que resultaren, y cuantas demás actuaciones se deriven de este procedimiento hasta su resolución, dando cuenta de ello, en todo caso, al Pleno de la corporación.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 556.4º del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística aprobado por Decreto 67/2006, 12 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, a los efectos de la publicidad de los Convenios urbanísticos, las Administraciones públicas que los suscriban deben publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia dentro del mes siguiente a su firma y remitir un ejemplar de los mismos al Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

### **6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Plan de Acción Territorial del entorno Metropolitano de Alicante y Elche -PATEMAE-. Expte. 121-13/05.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por la Jefatura del Servicio de Planeamiento Municipal, el día 31 de mayo de 2006, se ha emitido el siguiente informe:

“ Por D. Pedro Guimalt Ivars, Director General de Planificación y Ordenación Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, se remite escrito de contestación a las observaciones presentadas durante el trámite de información pública del citado Plan, respecto a lo cual se informa:

1º.- El dictamen municipal, básicamente planteaba 2 cuestiones:

A) La contradicción creada desde la propia Consellería en cuanto a la previsión del Plan Zonal, Zona XV.

B) La ausencia de programación en cuanto a la gestión económica del PATEMAE.

2º.- En el escrito de contestación se estima favorablemente la cuestión A) proponiendo la corrección de la contradicción expresada por el Dictamen Municipal. No así la cuestión B) que deriva la financiación y gestión de los proyectos contenidos en el PATEMAE a los distintos organismos de la administración, según sus competencias.

3º.- En conclusión, se estima que un Plan de Acción Territorial de las características del PATEMAE sin una previsión de inversión para el desarrollo y



## Ajuntament del Campello

financiación de sus actuaciones implica una notable reducción de su viabilidad. Siendo que, como ya se expresó en el informe técnico de fecha 28 de Abril de 2005, el PATEMAE contiene actuaciones muy positivas para El Campello, a mi juicio, debiera reiterarse a la Consellería de Territorio y Vivienda dicha cuestión del Dictámen Municipal para que desarrolle un sistema de gestión del PATEMAE, adecuado.”

A su vista, y teniendo en cuenta la implicación que los objetivos del mencionado Plan tienen con las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana – PGOU-, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Elevar a la consideración de la Consellería de Territorio y Vivienda la conveniencia de desarrollar un mecanismo de gestión y financiación del PATEMAE en orden a la efectividad en el cumplimiento de sus propios objetivos.”

En primer lugar interviene **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para mostrarse en contra de la propuesta de acuerdo, al no aceptarse las enmiendas que consideran oportunas.

Igualmente **D. Mario Alberola Marco (BN)** se muestra en desacuerdo con la propuesta de acuerdo y con el informe de Consellería por ser poco concreto. Así dice que no sabe cómo resultará la contradicción por ellos denunciada, por lo que pide se le dé una solución inmediata y se paralicen las obras en la zona. No entiende que si el PATEMAE es vinculante, se permitan las obras del vertedero en un lugar que la Conselleria considera idóneo y el grupo BN considera de gran valor paisajístico.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** anuncia su voto en contra de PATEMAE por estos motivos:

“EU en su día votó en contra del PATEMAE, entre otras cosas por no ser vinculante, luego continuamos siendo consecuentes y votaremos en contra.

Además la propuesta que hoy se plantea a la Consellería de Territorio y Vivienda es la conveniencia de desarrollar un mecanismo de financiación, para poder cumplir los objetivos de dicho PATEMAE. Esta propuesta era una alegación que en su día tenía que haber presentado el equipo de gobierno.”

**D. Vicente Rubio Vaello (concejal no adscrito)** interviene para explicar lo siguiente:

“1º.- El área de Las Cañadas figura en el PATEMAE como Espacio Natural del Sistema Metropolitano. Por lo tanto, de protección.

2º.- Posteriormente, el Plan Zonal XV, aprobado el 12 de noviembre de 2001, ubica en esta área la ubicación de la planta de R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos), lo que sería contradictorio con lo anterior.



## Ajuntament del Campello

3º.- En las alegaciones del Ayuntamiento al PATEMAE se pide que se resuelva esta contradicción.

4º.- La Consellería estima favorablemente la alegación, lo que conlleva eliminar la calificación de Espacio Natural de protección en el área ocupada por la planta, accesos y servicios anexos, dejando el resto igual.

5º.- Respecto a la cuestión de la gestión y financiación, se contesta por la Consellería que ya se harán cargo las diferentes Administraciones en función de sus competencias. Pero la experiencia demuestra que, si no es la Consellería la que coordina y gestiona el desarrollo de los proyectos previstos, no es realista. De ahí que se insiste, aunque sólo sea como petición, en que se formalice un instrumento de gestión y que éste disponga de presupuesto suficiente.

Somos más protectores que el PATEMAE, nos dice que protejamos las Cañadas y Lloma de Reixes y ampliamos a Ballestera, Puntos de Gosálvez y Xixi más Cabrafit, que se supone que por la actuación en las Cañadas y la Lloma de Reixes nos paguen en valor ecológico: Reforestación, pero no hay definido financiación alguna, necesita un organismo gestor que debería tener un presupuesto.”

**D. Mario Alberola Marco** se pregunta por qué el Ayuntamiento no protege la Serra de Xixi y la Ballestera, afirmando que el grupo de gobierno no hizo ninguna alegación al PATEMAE proponiendo la protección total, al contrario que el grupo BN.

**D. Juan Lorenzo Giner (PP)** recuerda que el PATEMAE es de hace ocho años, no es vinculante y no coincide con las determinaciones de nuestro Plan General que sí son vinculantes y que han protegido el doble de la superficie que el PATEMAE, por lo que no parece lógico alegar contra el mismo. Igualmente recuerda que el PATEMAE prevé, por ejemplo, la construcción de un tren por esa zona, que no cree que se realice.

**D. Mario Alberola Marco** señala que existe un informe de D. Pedro Grimalt Ivars indicando que el PATEMAE vincula como Espacio Natural del Sistema Verde Metropolitano (Act. 1.5.3 la Cañadas-Lloma de Reixes) con carácter normativo, y por tanto vinculante para esta zona, por lo que existe una clara contradicción entre ambos usos que deberá ser subsanada.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 –D. Vicente Rubio Vaello, concejal no adscrito-), 6 votos en contra (4 grupo socialista –D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén, D. Francisco Lidón Pomares y D<sup>a</sup> Francisca Giner Lloret-, 1 BN y 1 Entesa –EU-) y 2 abstenciones (concejales no adscritos -D. Francisco Coloma Valero y D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Llinares Giner-).**



## Ajuntament del Campello

### **7.- PATRIMONIO. Enajenación parcela sobrante vía pública en Camino de Marco. Ratificación Decreto nº 2343-05. Expte. 113P-113/05.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá, que dice así:

“Dada la competencia del Ayuntamiento Pleno para las enajenaciones de bienes patrimoniales inmuebles no previstas en el presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

1.- Ratificar en todos sus términos, excepto en su apartado dispositivo 2, el Decreto de la Alcaldía nº 2.343-05, por el que se aprobó la enajenación directa al colindante, de una parcela de 21,50 m<sup>2</sup>, sobrante de vía pública y situada frente al número 28 del Camino de Marco –*finca registral 37.614, tomo 1.992, libro 771, inscrita a favor del Ayuntamiento con posterioridad al referido Decreto-*, debiéndose enajenar dicha finca a quien resulte ser el propietario de la parcela colindante con la misma. Dicho apartado dispositivo 2 del citado Decreto 2.343-05 queda redactado con el siguiente tenor: *“Fijar en la cantidad de 2.992,80 euros el precio de la parcela transmitida, entendiéndose incluido el I.V.A., y debiéndose requerir al interesado para que proceda al abono de la cantidad correspondiente al I.V.A. (412,80 euros).*

2.- Dar cuenta de lo actuado a la Dirección General de Administración Local, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

### **8.- CONTRATACIÓN. Aprobación inicio expediente de contratación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concesión parking subterráneo en zona Gallo Rojo. Expte. 124-160/06.**

Se retira de sesión para mejor estudio.

### **9.- CONTRATACIÓN. Aprobación estudio de viabilidad, anteproyecto, inicio expediente de contratación y aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concesión parking subterráneo en Avda. dels Furs y urbanización c/ San Bartolomé. Expte. 124-304/05.**

Se retira de sesión para mejor estudio.



## Ajuntament del Campello

**10.- CONTRATACION : Solicitud de Inclusión de la OBRA denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE “OLAS BLANCAS”. FASE 2ª. al amparo de la convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.007 y previsión para el 2.010. Expte 124-175/06.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, Dª Trinidad Martínez San, que dice así:

“Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº 104, de fecha 9 de mayo de 2006, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.007 y previsión para el año 2.010, **SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno :**

1.-Solicitar la inclusión de la obra denominada. **“ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE “OLAS BLANCAS”. FASE 2ª.** dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.007.

2.- Solicitar autorización para contratar, en su caso.

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

4.- Ordenar al Secretario de la Corporación : para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.”

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** anuncia que en la Comisión Informativa no figuraba cantidad presupuestada para este proyecto al pedir la correspondiente subvención.

**D. Juan Lorenzo Giner (PP)** explica que no se pensaba solicitar subvención para este proyecto porque había un compromiso del Ayuntamiento con la Diputación Provincial para no efectuar esa solicitud, pero al final sí se realiza esa petición por si conceden algún tipo de ayuda. Dice que los técnicos están acabando el proyecto con sus valoraciones desglosadas, que estará disponible antes del 30 de junio.



## Ajuntament del Campello

**D. Javier Miralles Guillén** comunica que votará a favor de la propuesta, dando un voto de confianza al grupo de gobierno.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

### **11.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Proyecto informativo y estudio de impacto ambiental de la planta desaladora y obras complementarias para la Marina Baja-Alicante. Soluciones de Mutxamel y El Campello. Expte. 121-20/06.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, modificada por la Comisión Informativa en su sesión de fecha 20 de junio de 2006:

“En relación con el expediente de referencia, por la Jefatura del Servicio de Planeamiento Municipal, visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y las Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales de fecha 14 de junio de 2006, el día 15 de junio de 2006, se ha emitido el siguiente informe:

#### **“1.- ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de mayo de 2006 se publica en el BOE anuncio para la información pública del proyecto citado. Posteriormente con fecha 31 de mayo, y R.G.E. 8.881 se recibe en este ayuntamiento la notificación del Ministerio de Medio Ambiente, para informe correspondiente.

El estudio que se acompaña contiene dos alternativas de ubicación de la planta: La denominada Solución Mutxamel, y la denominada Solución El Campello que propone su instalación en éste municipio junto al Río Seco.

Por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 14 Junio 2006, se ha emitido informe que se adjunta, evaluando ambas alternativas.

#### **2.- SOLUCION del Campello**

La implantación, entre otras, ya fue objeto de informe en fecha 5 Agosto 2005 , al ser presentada por el Ministerio como Estudio Previo de Alternativas de Ubicación.

La parcela donde se ubica la planta desaladora se localiza en el margen derecho del tramo final del Río Seco, comprendido entre la línea de FGV y la carretera A-191.

Según el Plan General vigente, este suelo está calificado como Sistema de cauces y protección de Torrentes y barrancos (clave T); y de acuerdo con el documento expuesto al público correspondiente a la Revisión del PGOU ocupa un área prevista para





## Ajuntament del Campello

un vial de la red primaria (PRV), y un parque igualmente perteneciente a la red primaria (PQL), ambos de considerable interés desde el punto de vista de ordenación y paisaje urbano. De ahí que, la ubicación prevista podría suponer una distorsión tanto de infraestructuras como visual en la ordenación del área, lo que haría aconsejable un traslado de ubicación según se refleja en documentación adjunta

### 3.- CONCLUSION

Del análisis comparativo de ambas alternativas, y considerando lo expresado en el informe de los SSTT citado, se concluye:

- Captación agua del mar: La Solución del Campello es más favorable.
- Vertido de salmuera: La Solución del Campello es más favorable, no obstante, debiera mejorarse con la prolongación del emisario.
- Conducción del agua tratada a depósitos: La Solución Mutxamel es más favorable. No obstante la solución del Campello podría equipararse llevando la conducción a lo largo del Cauce.
- Costo de la actuación: La solución del Campello tiene un costo inferior

En cuanto a la Planta en sí, se considera que la Solución del Campello urbanísticamente sería mejorable con las siguientes medidas:

- Ubicación: Desplazamiento aguas arriba, lo que no desvirtúa las condiciones del proyecto presentado y se mejora la defensa de posible inundabilidad.
- Integración urbana: Especial cuidado en cuanto a tratamiento paisajístico, estética e insonorización de la planta, para garantizar su integración y compatibilidad con la edificación residencial próxima.

En conclusión, se observa que, en sus condiciones generales, es más favorable la Solución del Campello, una vez efectuadas las mejoras citadas.

Finalmente, se considera que, para ambas alternativas, la denominación del proyecto debería modificarse puesto que los dos municipios considerados pertenecen a la comarca de l'Alacantí y no a la Marina Baja."

A su vista, y teniendo en cuenta la implicación que los objetivos del mencionado Plan tienen con las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana – PGOU-, actualmente en fase de revisión, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Elevar a la consideración del Ministerio de Medio Ambiente la conveniencia de la solución de El Campello, en los términos y con la ubicación reflejada en las conclusiones, en orden a la efectividad en el cumplimiento de sus propios objetivos."



## Ajuntament del Campello

Interviene en primer lugar **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para señalar que rectificar es de sabios y se alegra de que el grupo de gobierno cambie de actitud y que la desaladora, que antes era tan mala, ahora consideren que no lo es y permita que este Ayuntamiento pueda obtener agua en una zona de sequía.

**D. Mario Alberola Marco (BN)** lamenta que el 13 de junio se celebró una Junta de Portavoces sin que se debatiera sobre el mismo, a pesar de que el informe técnico es del día siguiente. Dice que el grupo BN desconoce el proyecto, denunciando el oscurantismo del grupo de gobierno, aunque supone que los concejales del grupo de gobierno sí lo conocen. Desconoce qué dicen los informes técnicos sobre la contaminación acústica y si le han pedido informe al Institut d'Ecologia Litoral (que considera necesario), desconoce la energía que se utilizará en esa instalación, si los propietarios de los terrenos tienen algún tipo de noticias.

Cree que los campelleros salen siempre perjudicados en las decisiones sobre este tipo de instalaciones por la existencia de una "mano negra", por lo que solicita que si se construye aquí, el coste del agua para El Campello sea cero.

Pide que algún concejal que tenga noticias sobre la desaladora les explique algo, pues necesitan saber las condiciones de la misma, afirmando estar de acuerdo con las desaladoras. También dice que es la desaladora de las Marinas, cuando está ubicada en El Campello y que no sabe cómo afectará al futuro de la posidonia situada en nuestras playas. Por ello, por las formas de tramitar este expediente votarán en contra de la propuesta.

A continuación, **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (BN)** indica lo siguiente:

"EU considera que vivimos en una zona llamada a ser desértica y la necesidad de agua es indiscutible, las desaladoras son menos perjudiciales que los trasvases para el medio ambiente. Y nos alegra que el PP en un año haya dado un giro de 180º y apruebe ahora la desaladora; aunque estamos acostumbrados a estos giros de 180º por parte del equipo de gobierno, ya que hicieron lo mismo con la desprotección de parte de Les Punes de Gosálvez.

EU estando de acuerdo con la desaladora, lo que nos preocupa es el impacto que la misma causará sobre la pradera de Posidonia y por no existir un estudio o informe por parte de Medio Ambiente ni por el Instituto de Ecología del Litoral, nos abstendremos en este punto.

**D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito)** comunica que apoyarán la propuesta al tratarse de un proyecto que partió del grupo político socialista que lo admitió.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** afirma que el grupo de gobierno no ha cambiado de actitud en este punto y explica que en un principio votó en contra



## Ajuntament del Campello

porque no tenía información sobre la desaladora que ahora sí tienen. Indica que el proyecto está en los Servicios Técnicos Municipales a disposición de quien quiera. Cree que el agua es un objetivo estratégico para el desarrollo de la población y aunque prefieran el agua del trasvase, si éste no es posible, admiten la desaladora con tecnología avanzada. Señala que la desaladora es de l'Alacantí, no de las Marinas, que sólo tendrán agua en caso de urgencias.

Interviene el **Sr. Alcalde** para explicar que decir no a la desaladora es decir no al agua. Recuerda que el gobierno de la Nación se han cargado el trasvase por compromiso con los catalanes, y sin agua del trasvase no pueden negarse al agua de la desaladora.

Por otro lado, no entiende la postura del grupo BN, que está en contra del trasvase y de las desaladoras y por consiguiente contra el agua, y les pide que se aclaren.

Explica que con la desaladora se suministra directamente agua a los depósitos de El Campello, principalmente, y a otros municipios, con los que cree que se debe ser solidario, como en su momento lo fueron para darnos arena para nuestras playas.

**D. Javier Miralles Guillén** recuerda al Sr. Alcalde que defendió el voto contrario a la desaladora en el Pleno de agosto del año pasado y votaron en ese sentido por los informes obrantes en el expediente, por lo que algún informe existiría en el mismo. En cuanto al trasvase del agua, le pide que se dirija a sus compañeros de partido en Aragón que han blindado el agua del trasvase.

**D. Mario Alberola Marco** señala que desconoce la existencia de los informes y se muestra contrario a los trasvases salvajes y a favor de las desaladoras con todos los datos sobre la mesa, no como aquí que no figuran informes, afirmando la obligatoriedad de cuidar las playas de nuestro municipio.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez** recuerda al grupo de gobierno que cuando se opusieron a la desaladora, sí disponían de informes sobre la misma emitidos por el Institut d'Ecologia Litoral y por la Consellería, y ahora sin informes votan a favor de la misma.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas** afirma que el único informe existente era de Aquamed, que incluía sólo una foto de la desaladora en la desembocadura del río. Ahora dice que hay un proyecto contra el que se formulan alegaciones. Indica que se trata de una desaladora para l'Alacantí y recuerda que con independencia de la opción que se elija, el vertido se producirá en la desembocadura del río Seco y piensa que la desaladora a instalar en nuestro municipio es mejor que la opción prevista en Mutxamel, sobre todo por el ahorro de energía en los costes de impulsión del agua.



## Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 4 grupo socialista y 3 concejales no adscritos –D. Vicente Rubio Vaello, D. Francisco Coloma Valero y D<sup>a</sup> Eva Llinares Giner), 1 voto en contra (BN) y 1 abstención (Entesa –EU-).**

### **12.- PERSONAL. Convenio de Cooperación entre la Universidad CEU Cardenal Herrera y el Ayuntamiento de El Campello para la realización de prácticas formativas.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que dice así:

“Ante las necesidades de personal de refuerzo en el Gabinete de Prensa para agilizar las tareas de difusión de las actividades municipales, con la elaboración de notas de prensa, realización de fotografías y promoción de actos públicos organizados por el Ayuntamiento de El Campello, se ha procedido a realizar los correspondientes contactos con la **Universidad Cardenal Herrera-CEU** y así contar con alumnos estudiantes para la realización de prácticas formativas.

Fruto de estas conversaciones surge la necesidad de la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades cuya finalidad es definir el marco de actuación, que posibilite las prácticas preprofesionales de los estudiantes de Universidad Cardenal Herrera-CEU, dada la importancia de esta actividad para la adecuada formación de los futuros titulados.

Estas prácticas, según el RD 1497/87, de 27 de noviembre, que establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, recogen a posibilidad de valorar como créditos en el curriculum universitario del estudiante, la realización de las mismas en empresas e instituciones públicas o privadas. Es por lo que, por la Universidad Cardenal Herrera-CEU se nombrará un tutor y por el Ayuntamiento un supervisor responsable durante el periodo de prácticas, que al finalizar las mismas emitirá informe de rendimiento y duración.

Según la cláusula quinta, la empresa o institución podrá aportar al estudiante una bolsa o beca por desplazamiento, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.

A la vista de ello, se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Campello y la Universidad Cardenal Herrera-CEU.



## Ajuntament del Campello

**Segundo.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho convenio.

**Tercero.-** Nombrar Supervisor al Sr. José Manuel Caturla Ordóñez, Jefe del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de El Campello.”

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** interviene para mostrar su conformidad con la propuesta, aunque ahora se autoriza al Alcalde a una firma del Convenio que ya ha realizado con independencia y con anterioridad al acuerdo plenario que le faculta. Además lamenta la falta de respeto por no aceptar las alegaciones que realizó el grupo socialista en Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde admite el error señalado por el Sr. Miralles al firmar el Convenio sin la aprobación por el Pleno y cree que en ningún caso ha habido falta de respeto.

D. Juan Lorenzo Giner (PP) recuerda que las alegaciones del grupo socialista se admitieron en Comisión Informativa y así se hicieron las gestiones para ello ante la Universidad y habrá que aclarar dicho asunto en el Convenio o en el momento de la contratación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 3 concejales no adscritos –D. Vicente Rubio Vaello, D. Francisco Coloma Valero y D<sup>a</sup> Eva Llinares Giner-, 4 grupo socialista y 1 BN) y 1 abstención (Entesa –EU-).**

### **13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No se presenta ningún asunto.

### **14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

En primer lugar interviene **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** para preguntar si existe ordenanza que regule el paso de transporte pesado en el casco urbano, desconociendo este extremo D. Juan José Berenguer Alcobendas.

A continuación **D. Mario Alberola Marco (BN)** ruega que las Juntas de Portavoces sean más operativas y útiles como puede ser en el caso de las desaladoras. Posteriormente pregunta si en las fiestas de la Virgen del Carmen habrá barraca popular.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** le contesta diciendo que no habrá barraca popular, pero sí conciertos en horario prudente para evitar los problemas de años anteriores.



## Ajuntament del Campello

**D. Mario Alberola Marco** también quiere hacer constar que una audición del pasado miércoles de la Escuela de Música se trasladó o suspendió por estar la sala ocupada con un encargo de unos artistas.

Igualmente **D. Mario Alberola Marco** denuncia la excesiva burocratización para tramitar las actividades de la Escuela de Verano.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** afirma que se han reducido al mínimo, así como el lugar de tramitación, sobre todo en los primeros días que hubo más peticiones. Dice que pasados esos días, el trámite fue más lento.

**D. Mario Alberola Marco** hace constar que muchos vehículos circulan por la calle Convento y la Totxa para evitar la carretera nacional 332 y se pregunta si hay un estudio de seguridad o mecanismos para evitar esa circulación rápida por el casco urbano. También pregunta si se han hecho gestiones para obtener más plazas de aparcamiento durante el verano.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas** manifiesta que los reductores de velocidad están instalados en la c/ Convent y la Totxa y la Policía Local también montará un radar móvil, pero considera que sin sanciones económicas será difícil solucionar este problema.

**D. Rafael Juan Esplá (PP)** recuerda que hay seis reductores de velocidad en la calle Convento.

Seguidamente **D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito)** interviene para lamentar los accidentes que se produjeron en la playa y no comprende cómo partidos políticos pueden utilizar este tema en la prensa, porque hubiera podido pasar gobernando cualquiera. Por otro lado recuerda que Rojuser ha presentado una reclamación porque Gestkal XXI, la adjudicataria del servicio de salvamento y socorrismo en las playas, no cumple con el Pliego en lo referido a la relación de servicios realizados durante los últimos 3 años, y al parecer en el año 2002 es la última vez que Gestkal XXI ha prestado servicios de este tipo.

**D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz (PP)** desconoce este hecho y dice que lo estudiará.

Por otro lado, **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** pregunta si el Liceo Francés tiene licencia de actividad y en ese caso pregunta si es normal impartir clases durante este año sin esa licencia.

**D. Vicente Rubio Vaello (concejal no adscrito)** contesta diciendo que todavía no tienen la licencia de actividad, aclarando **D. Juan Lorenzo Giner** que no es normal ejercer actividad sin licencia pero sí habitual, pudiendo dar ejemplos de ello.



## Ajuntament del Campello

**D. Francisco Lidón Pomares** solicita relación de actividades que se realizan sin licencia. También pide que se unifique la celebración de las fiestas de agosto en las distintas urbanizaciones.

A continuación interviene **D. Javier Miralles Guillén** para indicar lo siguiente:

“Este verano no ha podido empezar peor para nuestro pueblo.

Un desgraciado accidente que ha costado la vida de un joven es quien ha dado la bienvenida al verano.

Probablemente parte de la responsabilidad del accidente la tuviera la propia víctima por no ser suficientemente prudente en su actuación. Pero otro tipo de responsabilidad, la responsabilidad política, la tiene Vd. señor alcalde.

En la Junta de Portavoces del día 13 de este mes de junio ya le advertí que pediría responsabilidades políticas, que son las que me tocan exigir, si confirmaba que el expediente de contratación incluía las fechas del 10 y 11 de junio como de trabajo del Servicio de Vigilancia y Socorrismo. Y así es.

Sé que este concurso por diversos motivos, que no sé si Vd. se ha detenido a analizar, ha sido difícil de que saliera adelante.

Al principio quedó desierto, por lo que tuvieron que hacer juegos malabares para tener servicio de vigilancia y socorrismo en las playas durante la Semana Santa. Eso sí lo vendieron a los medios de comunicación a bombo y platillo, aunque lo del fiasco del contrato original se lo callaron.

A partir de ahí un auténtico desaguizado.

- La mesa de contratación se reúne el día 6 de junio para la apertura de la documentación económica, cuando ya era tarde para que se cumpliera fielmente el contrato.

- Se vuelve a reunir tres días después para la adjudicación.

- El mismo día que se reúne la mesa de contratación es el que se reúne la Junta de Gobierno para adjudicar el contrato. Vuelvo a repetir: ya era tarde. Para el exacto cumplimiento de las condiciones de contrato, tendríamos que tener el servicio funcionando los días 3, 4, 10 y 11 de junio.

- Por fin firman el contrato el mismo día en que se iniciaba la “temporada alta”, según el pliego de prescripciones técnicas, es decir, el 15 de junio.

- Además, hacen que la empresa adjudicataria no pueda cumplir con las cláusulas del contrato, como por ejemplo la 7.4.d que dice textualmente “En el plazo de tres días desde la recepción del acuerdo de adjudicación y en todo caso antes del inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo, detallando a modo de inventario los medios materiales y humanos adscritos al servicio,



## Ajuntament del Campello

concretando su ubicación exacta...”, lo que nos resta autoridad para poder exigirles nada.

- De mismo modo es imposible que la empresa adjudicataria cumpla con la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas, donde dice: “...en eventos a celebrar en Playas tales como NAUCOTUR (Feria de la Náutica, Comercio y Turismo – días 13 al 16 de abril, de 11:00 a 22:00 horas)...”. También en el punto 4 del mencionado pliego de prescripciones técnicas, dice: “Todos los Puestos de Socorro funcionarán al completo durante la temporada Alta y los días 13 al 17 de abril (Semana Santa)...”.

A todo esto hay que añadir las triquiñuelas para retrasar al máximo el que pudiéramos estudiar adecuadamente el expediente, ya que no dispusimos de él hasta el jueves 15 por la tarde.

Y le tengo que pedir a Vd. las responsabilidades ya que por el decreto 1665-06, de 15 de mayo, Vd. avoca la competencia para tramitar este expediente de contratación.

Señor alcalde Vd. es el responsable político de las consecuencias derivadas de una defectuosa tramitación del expediente del contrato de gestión del servicio de socorrismo en playas.

Por la falta de diligencia en la tramitación de este expediente es por lo que le instamos a que abandone su cargo y lo ceda a otro miembro de su equipo de gobierno en aras a que pueda desempeñarlo con mayor rigor y responsabilidad.

Desde hace tiempo, más de una vez se lo he dicho, está Vd. gobernando en clave electoral y no para cubrir las necesidades de los vecinos y visitantes de nuestro municipio.”

El **Sr. Alcalde** responde diciendo que la contratación se ha realizado cumpliendo la ley y por encima de todo lamenta lo ocurrido con independencia de que habrá que estudiar la ampliación del servicio para homogeneizarlo con Alicante, con independencia de otras mejoras que puedan realizarse. Creen también que no hacía falta poner ninguna bandera roja para evitar que los que no saben nadar puedan lanzarse al agua.

Dice que le entristece que el Sr. Miralles Guillén efectúe esas manifestaciones y dé la bienvenida al verano con este accidente, y piensa que es mezquino utilizar los muertos para hacer campaña política, como ya lo hicieron con el 11-M, cuyo origen desea conocer, acusando al PSOE de manipular mediante atentados terroristas con muertos, para cambiar el sentido de las elecciones generales, considerando que el que debía abandonar el cargo es usted.





## Ajuntament del Campello

**D. Javier Miralles Guillén** aclara que no da la bienvenida al verano con este suceso y dice que el Sr. Alcalde utiliza el 11-M como medio de defensa, reforzando con ello los argumentos citados en el último párrafo de su intervención.

**El Sr. Alcalde** le indica al Sr. Miralles que es coherente con la actitud de su partido respecto al 11-M, al tener miedo a decir la verdad sobre ese atentado, reiterando que aquí se ha producido un accidente al no saber nadar la víctima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y ocho minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.